

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de seis de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta de seis de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, se advierte que se declaró **procedente y fundada**, así como la **invalidez** del artículo 204 Bis I del Código Penal para el Estado de Guerrero Número 499, adicionado mediante Decreto Número 839 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de septiembre de dos mil veintiuno, la que surtirá sus efectos retroactivos al cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso del Estado de Guerrero.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes** y mediante el MINTERSCJN en sus residencias oficiales al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y al de Apelación del Vigésimo Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado y a los Juzgados de Distrito en la citada entidad federativa, así como a la Fiscalía General del Estado.

No pasa inadvertido que la Fiscalía General de la República solicitó expresamente que las notificaciones de la acción de inconstitucionalidad en que se

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2021

actúa, se le practicaran en modalidad electrónica, lo cual fue acordado de conformidad en proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintidós; por lo tanto, se ordena su notificación por dicho medio.

Asimismo, publíquese la resolución de mérito en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Guerrero** y en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio, **y en sus residencias oficiales** al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y al de Apelación del Vigésimo Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero y a los Juzgados de Distrito en la citada entidad federativa, así como a la Fiscalía General del Estado.

En ese tenor, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de referencia, a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, Acapulco e Iguala, respectivamente, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que generen la boleta de turno que les corresponda y la envíen al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁶ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁷, y 5⁸ de la**

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive

⁷ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁸ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

Ley Reglamentaria de la materia, lleven a cabo la diligencia de notificación por oficio, de conformidad con su respectiva jurisdicción, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y al de Apelación del Vigésimo Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero y a los Juzgados de Distrito en la citada entidad federativa, así como a la Fiscalía General del Estado, con residencias en Chilpancingo, Acapulco, e Iguala, respectivamente; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁹ y 299¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces de los **despachos números 844/2023 (Juzgado de Distrito en turno en Chilpancingo), 845/2023 (Juzgado de Distrito en turno en Acapulco) y 846/2023 (Juzgado de Distrito en turno en Iguala)**; en términos del citado artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que **se requiere a los órganos jurisdiccionales respectivos**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **los devuelvan debidamente diligenciados por esa misma vía, con las razones actuariales correspondientes, incluyendo las constancias en las que se advierta que el propio órgano jurisdiccional al que corresponda diligenciar la presente comunicación oficial toma conocimiento de la sentencia de cuenta.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 147/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
CAGV/RAHCH

⁹ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁰ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T17:46:03Z / 18/09/2023T11:46:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8a 68 a8 bd 52 9a 07 39 97 97 53 c0 83 4a 06 b1 09 f5 36 5e fa e3 bd b0 af fa 92 72 08 1a aa 46 90 b4 81 55 4d b3 09 f9 c2 b7 59 2c 74 72 d6 cb 34 e8 96 69 38 59 28 f5 3b 22 94 7a 54 18 a1 0e fc 88 d4 9d 4c 02 e6 cc 72 d9 d0 fe 35 a2 4b bb ea d0 0c 93 2f 20 4c 99 93 1d 8f 65 15 b5 7a 14 13 9c 2f 94 1c 37 59 06 67 9e 03 8e 74 a2 96 7b d4 46 36 19 e8 e1 90 0c 42 b6 36 88 4c a1 f2 d1 81 1a 81 24 c1 25 c3 10 26 0c 8d 44 df 9c f7 5b 66 87 40 53 74 6d f2 ab 31 47 c6 f2 dc bb b1 76 4e bf cd 75 a4 ba 64 a5 ad c5 55 a1 04 be f8 64 ed e4 51 dc 71 7c 2a bf ed c5 eb 92 3e 30 29 9a 44 e0 43 58 e5 d9 eb 78 10 07 fb 96 52 79 2c b8 b1 5b 01 15 57 e0 8c 82 62 4d 04 72 b6 4d 5e 03 93 40 e8 fc b6 5f a7 d6 f9 54 6a 85 c8 b9 9e 74 80 f5 d2 79 34 6c 16 da 2d 87 5e ee b0 f1 1b d3				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T17:46:03Z / 18/09/2023T11:46:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T17:46:03Z / 18/09/2023T11:46:03-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6221516				
	Datos estampillados	0E0C0754593C8A18FD0A8BA57422E12E8C151A9185F60CF1C6D4E83CC1C8C6F5				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/09/2023T04:31:53Z / 13/09/2023T22:31:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	38 bf 23 64 dc 55 83 76 7b ef ea 62 23 2b a0 59 be 19 68 14 e1 63 d1 39 6d 81 e5 e5 31 01 5c 9f f8 82 68 2d fb b9 0d 17 a0 cf 0b bc 73 45 25 ef ea 86 94 77 f2 bf b6 e1 51 cá fb 00 d7 c2 0b f3 8b 80 56 7d 2e 7a 18 aa 9a f1 44 18 0c af 45 64 8e c3 0b 90 d4 7c af 25 79 29 b1 ec 52 66 48 c4 ea ca b7 1c fb 30 f4 cc 16 ce 9c fa 04 13 e1 3a d0 86 93 98 0c d1 91 f1 c5 f1 52 85 a3 77 2b 0a 40 96 7f f6 41 01 54 9b c9 d8 fd b5 4f 3b 4c 10 f4 27 cd 7b 9b 8f 80 a1 85 f4 2b 9a 94 c5 26 b2 3f 14 6a 15 7f 9c 46 1b 6e 57 aa 33 9c bb 29 c9 f7 7b 2d a4 f1 a0 e8 0f 7f be fc 85 b5 3d e2 0a a9 d8 37 a8 2e 23 d4 49 4f 73 7c 75 8d 47 58 2e fc ee ba 3f b5 24 2b a9 0c c5 b7 cb 66 78 42 bb 91 a0 ef d4 79 8f c4 02 5e 8d f7 7a 53 34 52 ed d5 27 b4 d3 d2 a3 9b 01 12 16 40 28 d8 86 65 4e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/09/2023T04:34:58Z / 13/09/2023T22:34:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/09/2023T04:31:53Z / 13/09/2023T22:31:53-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6218794				
	Datos estampillados	56C3E9E8969719FB73029D71E7BF1F7A3568E362AD92C63E169B2FCCDAA2FBD6				